



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100000417

Jiutepec Mor., a 17 febrero de 2017

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100000417, y

RESULTANDO

- I. El diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100000417, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100000417:

"Número de personas de plantilla al 31 de diciembre de 2016 Número de personas de honorarios al 31 de diciembre de 2016 Número de investigadores al 31 de diciembre de 2016 Número de doctores al 31 de diciembre de 2016 Número de patentes nacionales registradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 Número de patentes internacionales registradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 Número de artículos publicados en revistas arbitradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 Estado de resultados (\$ millones) al cierre de 2016 Flujo de efectivo (\$ millones) al cierre de 2016 Gasto total (\$ millones) del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 Ingresos totales (\$ millones) del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 Ingresos por servicios (\$ millones) del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 Subsidios y transferencias (\$ millones) del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 Gasto en investigación y desarrollo tecnológico (\$ millones) del 1-ene-2016 al 31-dic-2016. (sic)".

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UT- 004 de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100000417 a la Coordinación de Administración, Coordinación de Asesores y a la Subgerencia de Servicios Jurídicos.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 013 de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, la Subgerencia de Servicios jurídicos, respondió lo siguiente: - -

"... le informo que solo se ingresaron 2 solicitudes nuevas para registro de patentes en el periodo del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2016, y no se solicitó ningún registro internacional en el periodo de 01 de enero 2016 al 31 de



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

diciembre 2016, por lo que con fundamento en el Art. 141 Fracción II de la LFTAIP se deberá declarar inexistencia de la misma.”

IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 011 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, la Coordinación de Asesores respondió lo siguiente: - - - -

“Durante el año 2016 se reportaron 33 artículos publicados en revistas arbitradas, cabe aclarar que se trata de un dato de pre-cierre, los datos finales y definitivos al cierre de la cuenta pública serán aprobados en el informe por parte de la Junta de Gobierno del IMTA a finales de marzo.”

V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 016 de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: - - - -

“Con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP) en el anexo 1 se muestra la información del número de personas de plantilla, número de investigadores y número de doctores al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, se anexa información del estado de actividades al 31 de diciembre de 2016, en la que se refleja lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO	OBSERVACIONES
Estado de Resultados	\$ 35,537,356.89	
Gasto total	\$ 489,250,220.35	
Ingresos totales	\$ 524,787,577.24	
Ingresos por servicios	\$ 291,598,929.35	
Subsidios y transferencias	\$ 233,188,647.89	
Flujo de efectivo		Se anexa

Es importante mencionar que para efectos del Estado de Resultados en la Administración Pública Federal se denomina Estado de Actividades.

Asimismo, le comunico que los gastos de investigación y desarrollo tecnológico fueron por un importe de \$303,012,626.50

Con fundamento en el artículo 141 de la LFTAP hago de su conocimiento que es inexistente en los archivos de esta Coordinación, el número de personas de honorarios, el número de patentes nacionales registradas, número de patentes internacionales registradas y número de artículos publicados en revistas arbitradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016.

Por lo que se solicita se dé intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100000417**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 013 de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Subgerencia de Servicios Jurídicos; informa la inexistencia de la información solicitada, respecto a: "*Número de patentes internacionales registradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 (sic)*"; ya que en los archivos de la Subgerencia de Servicios Jurídicos, no se cuenta con datos, documentos o información relacionada con lo requerido, en virtud de que no se solicitó ningún registro internacional dentro del periodo citado.

Asimismo, del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 016 de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Administración; informa la inexistencia de la información solicitada, respecto a: "*Número de personas de honorarios al 31 de diciembre de 2016 (sic)*"; ya que en los archivos de la Coordinación no hay información referente a lo solicitado, debido a que no se cuenta con datos, documentos o información relacionada con lo requerido.

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 013 de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Subgerencia de Servicios Jurídicos, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 016 de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Administración; y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a: "*Número de personas de honorarios al 31 de diciembre de 2016 y Número de patentes internacionales registradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 (sic)*"; es inexistente, ya que no se localizó información ni documentos, en los archivos de las Unidades Administrativas, conforme a lo requerido por el particular; en virtud de que no se cuenta con un número de personas de honorarios ni con registro de patentes internacionales, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. -----

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UT.- 004 de fecha veinte enero del año dos mil diecisiete, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100000417 a la Coordinación de Administración, Coordinación de Asesores y Subgerencia de Servicios Jurídicos.
- b) Las áreas antes citadas emitieron respuesta mediante la Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 011 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Asesores; de manera clara, precisa su respuesta.

Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 013 de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Subgerencia de Servicios Jurídicos de manera clara precisa la inexistencia de respecto a "*Número de patentes internacionales registradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016 (sic)*".

Atenta Nota Núm. RJE.07.- 016 de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración de manera clara precisa la inexistencia de respecto a "*Número de personas de honorarios al 31 de diciembre de 2016 (sic)*".

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

--- Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a "*Número de personas de honorarios al 31 de diciembre de 2016 y Número de patentes internacionales registradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016. (sic)*". Toda vez que, en el periodo revisado, el Instituto no tiene personas por honorarios así como tampoco se llevó a cabo ningún registro de Patentes Internacionales (Circunstancia de Tiempo).

2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a: "*Número de personas de honorarios al 31 de diciembre de 2016 y Número de patentes internacionales registradas del 1-ene-2016 al 31-dic-2016. (sic)*", de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante las notas citadas, el extremo en cuestión que se analiza, indicando que no se localizó información solicitada. (Circunstancia de Modo).

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de la Coordinación de Administración y la Subgerencia de Servicios Jurídicos, específicamente en los rubros que contempla a "Número de personas de honorarios al 31 de diciembre de 2016 y Número de patentes internacionales registradas en el año 2015. (sic)". (Circunstancia de Lugar).

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los Servidores Públicos responsables de contar con la información es el C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración y la MADAS. Guillermina Martínez Medina, Subgerente de Servicios Jurídicos; quienes a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñan en el cargo mencionado.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo analizado de la solicitud, materia de estudio, con número **1611100000417**. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Sexto**, propone resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000417**. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -----

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. - - - - -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Ing. Romeo Quintana Sánchez, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el IMTA, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia; los dos primeros en calidad de Miembro Titulares y el tercero en calidad de Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

Miembros del Comité de Transparencia

Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia

C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
y Responsable del Área Coordinadora
de Archivos

Ing. Romeo Quintana Sánchez
Titular del Área de Auditoría para el
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
del Órgano Interno de Control en el IMTA
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Transparencia